



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **04978** de **08 JUL 2026**

**Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
por razones de salud a un docente**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos
Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139
del 29 de enero de 2024, y*

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N°11303 de 20 de diciembre de 2023**, se nombró en período de prueba a **JULÍAN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1049630849**, como docente del Área de **CIENCIAS SOCIALES** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA** del Municipio de **PAUNA**.

Que conforme a la **Resolución N°2168 del 25 de febrero de 2025**, el docente **JULÍAN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, se encuentra debidamente inscrito en el escalafón docente, ostentando plenos derechos de carrera docente; actualmente con nombramiento en **Propiedad** y en servicio activo.

Que mediante radicado **BOY2026ER017787** del 26 de marzo de 2026, el señor **JULÍAN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1049630849**, solicitó traslado por razones de salud.

Que mediante oficio radicado **BOY2026IE004979** del 27 de mayo de 2026, la Profesional Especializada de Desarrollo de Personal allegó el **CONCEPTO MÉDICO LABORAL** del docente con derechos de carrera **JULÍAN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, expedido por el Comité de Medicina Laboral de fecha 15 de mayo de 2026, **CONCEPTO FAVORABLE**, por razones de Salud.

Que atendiendo los lineamientos de la **Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025**, se procedió a solicitar a la Unidad de Gestión Departamental del **FOMAG** regional Boyacá, la verificación y aval del documento allegado, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud. Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud del docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado se cumplen los requisitos del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.4.5.1.5 "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...)



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 04978 - de 08 JUL 2026

**Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
por razones de salud a un docente**

razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud."

Que la Administración ha identificado una vacante definitiva en la planta de personal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL** del Municipio de **JENESANO**, en el Área de **CIENCIAS SOCIALES**; cargo que a la fecha se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el docente **DAVID LEONARDO BARRERA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1007442117.

Que en consecuencia de lo anterior y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud de la docente con derechos de carrera, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar sin solución de continuidad al docente **JULIÁN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°1049630849, en el Área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA** del Municipio de **PAUNA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL** del Municipio de **JENESANO**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por razones de salud al docente con derechos de carrera **JULIÁN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°1049630849, en el Área de **CIENCIAS SOCIALES**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA** del Municipio de **PAUNA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL** del Municipio de **JENESANO**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. NOTIFICAR al señor **JULIÁN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°1049630849, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 04978 - de 08 JUL 2026

**Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
por razones de salud a un docente**

Artículo 4. REMITIR una vez se encuentra en firme el presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales, para que forme parte del expediente del señor **JULIÁN CAMILO GAMBASICA ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1049630849**.

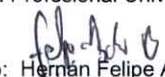
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

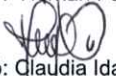
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

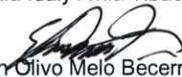
Dada en Tunja, a los 08 JUL 2026

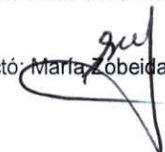

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso: Profesional Universitario – Despacho 


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Revisó.: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal


Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario